



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-01468053- -NEU-DESP#MINF - MODIFICACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL M° DE INFRAESTRUCTURA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-01468053- -NEU-DESP#MINF del registro del Ministerio de Infraestructura, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-11-E-NEU-GPN, DECTO-2024-34-E-NEU-GPN, DECTO-2024-145-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1589-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánico-funcionales;

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Infraestructura se dictaron los Decretos DECTO-2024-34-E-NEU-GPN y DECTO-2024-145-E-NEU-GPN mediante los cuales se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la gestión de gobierno;

Que por Decreto DECTO-2024-1589-E-NEU-GPN se modificó la denominación de la Dirección Provincial de Infraestructura Aeroportuaria, aprobada mediante Decreto DECTO-2024-145-E-NEU-GPN, la que se pasó a denominarse Dirección Provincial de Infraestructura Aeroportuaria y Ferroviaria, dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que con motivo de las modificaciones introducidas por la normativa citada en el Visto, resulta oportuno y conveniente readecuar la estructura orgánico-funcional originariamente aprobada para el Ministerio de Infraestructura, procediendo a la creación de cargos y a efectuar designaciones de personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, facultan al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación del Artículo 34° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que por Decreto DECTO-2025-11-E-NEU-GPN se dejó a cargo del Ministerio de Infraestructura al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DESE DE BAJA** a partir de la firma del presente Decreto, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura aprobada por los Decretos DECTO-2024-34-E-NEU-GPN, DECTO-2024-145-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1589-E-NEU-GPN.

Artículo 2°: **APRUÉBASE** a partir de la firma del presente Decreto la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo **IF-2025-01544086-NEU-CGAC#MINF** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: **DESÍGNASE/ASIGNASE** en los cargos de la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Infraestructura a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2025-01482983-NEU-CGAC#MINF** que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el Artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, o las correspondientes a los Convenios Colectivos de Trabajo del sector, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: **DESÍGNASE** en la planta política del Ministerio de Infraestructura a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2025-01470278-NEU-CGAC#MINF** que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: Por el área correspondiente, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

